

# LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 73.

TEGUCIGALPA, ENERO 21 DE 1891.

NÚMERO 727.

**SUMARIO.**

**PODER EJECUTIVO.**

**GOBERNACION.**—Acuerdo por el cual se aprueba otro del Gobernador Político de este departamento.—Acuerdo por el cual se declara sin lugar una solicitud de la Municipalidad de San Miguelito.—Acuerdo en que se deniega una solicitud del Señor Coronel Félix Antonio Molina, contraída á que se le preste ó dé en arriendo un terreno.—Acuerdo por el cual se resuelve un recurso de apelación.

**INSTRUCCION PUBLICA.**—Acuerdo nombrando vocales para el Consejo de Instrucción Pública del departamento de Colón.—Acuerdo nombrando Director para la Escuela primaria superior de La Paz.—Acuerdo concediendo examen al joven Isidro R. Amara.—Acuerdo subvencionando con 50 pesos más, el Colegio de Gracias.—Acuerdo en que se rescinde la contrata celebrada con el Profesor Don Tomás Mur.—Acuerdo nombrando inspectores para el Instituto Nacional.—Acuerdo permitiendo examen extraordinario al joven José María Cruz.—Acuerdo subvencionando con \$ 100 mensuales el Colegio que fundan los pedagogos Don Víctor Charvarría y Don Francisco Argueta Vargas.

**GUERRA.**—Acuerdo en que se nombra Comandante de Armas del departamento de El Paraíso al Teniente Coronel Don Alejandro Urrutia.—Acuerdo que asigna á los Doctores Don Miguel Paz y Don Rafael T. Grádiz, Cirujanos del Hospital, el sueldo mensual de noventa pesos.—Acuerdo que manda pagar la suma de treinta pesos, valor de un toro, al Señor Marcial Acuitano.—Acuerdo que concede al Sargento Cesáreo García la pensión mensual de siete pesos cincuenta centavos.—Acuerdo que admite la renuncia que del empleo de Cirujano Mayor del Hospital de Sangre, ha presentado el Doctor Don Miguel Paz.

**SECCION ADMINISTRATIVA.**

Informe del Administrador de Rentas de la Aduana de Puerto Cortés.—Informe del Administrador de Rentas del departamento de La Paz.—Informe del Administrador de Rentas del departamento de Yoro.—Informe del Administrador de Rentas del departamento de Gracias.—Informe del Administrador de Rentas del departamento de Choluteca.—Informe del Administrador de Rentas del departamento de Intibucá.

**AVISOS OFICIALES.**

**PODER EJECUTIVO.**

**GOBERNACION.**

Acuerdo por el cual se aprueba otro del Gobernador Político de este departamento.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.**

*Tegucigalpa, 15 de Enero de 1891.*

Con presencia de la disposición del Gobernador Político de este departamento, que dice:

“Gobierno Político del departamento.—Tegucigalpa, Enero seis de mil ochocientos noventa y uno.—Vista el acta de la Corporación

Municipal de esta ciudad, que dice así:—“Sesión ordinaria del treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa.—1.º Fué presidida por el Señor Alcalde Dávila, con asistencia de los Vocales Padilla, Estrada, Zúñiga, Uclés, Tesorero López, y el infrascrito Secretario.—2.º El Señor Síndico Uclés dió lectura á un proyecto de reformas á la Tarifa Municipal, que dice:—1.º Todo establecimiento de comercio, con excepción de las tercenas y boticas, que se abra los domingos, pagará un impuesto de veinticinco pesos en cada domingo en que se abra.—2.º Todo comerciante, buhonero ó mercero que venda en el mismo día artículos que no sean de los del negocio especial exceptuado, aunque no tenga abierto el establecimiento, pagará veinticinco pesos.—3.º En casos extraordinarios y urgentes, la venta hecha por accidentes no hará incurrir en la obligación de pagar el impuesto; y—4.º Estos impuestos serán colectados en la misma forma que los demás establecidos en la tarifa.—Y en vista de ellas, esta Corporación, por unanimidad de votos, acordó: Aprobar en todas sus partes las reformas anteriores, las cuales comenzarán á regir desde el domingo cuatro de Enero próximo entrante; disponiendo que la Secretaría eleve el presente acuerdo al conocimiento del Señor Gobernador, para que si lo tiene á bien, se sirva darle su aprobación, y excitarlo para que haga extensivas dichas reglas á la vecina Villa de Concepción, asegurándole que, si no se logra ponerlos en práctica en dicha Villa, también en esta población no tendrán fuerza de ley.—Dávila.—Padilla.—Estrada.—Zúñiga.—Uclés.—López.—Santiago Cervantes, Srio.”

Vista también el acta que con fecha tres del mes corriente, celebró la Corporación Municipal de la Villa de Concepción, adhiriéndose al acuerdo que antecede y mandándolo poner en práctica en la expresada Villa; y

Considerando: que para lograr los fines morales que se han propuesto las Municipalidades de esta ciudad y de la Villa de Concepción, es conveniente determinar la autoridad que debe conocer de las infracciones que se cometan; y poner bajo las mismas condiciones, que los establecimientos comerciales, las cantinas y estancos de aguardiente, aunque estén reglamentados por el Gobierno; por tanto, la Gobernación, en uso de las facultades que el mismo Gobierno le delegó por acuerdo de 4 de Abril del año de 1888,

**ACUEDA:**

1.º—Aprobar las reformas de que se ha hecho mérito.

2.º—Los Alcaldes Municipales, en virtud de denuncia de cualquier individuo del pueblo, conocerán de las infracciones de que habla el número 2.º de dichas reformas, y ellos mismos quedan facultados para apreciar la urgencia de los casos extraordinarios de que habla el número 3.º

3.º—Las cantinas y los estancos quedan sujetos á las mismas prohibiciones que los demás establecimientos de comercio, para lo cual se pedirá la aprobación correspondiente al Supremo Poder Ejecutivo; y

4.º—El presente acuerdo empezará á regir en ambas poblaciones, el domingo próximo del mes corriente.—Jesús Estrada.—Rafael C. Turcios, Secretario.”

El Presidente

**ACUERDA:**

Aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gómez.*

Acuerdo por el cual se declara sin lugar una solicitud de la Municipalidad de San Miguelito.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.**

*Tegucigalpa, 15 de Enero de 1891.*

En presencia de la solicitud en que el Alcalde Municipal de San Miguelito, en este departamento, pide al Gobierno una subvención de veinte pesos mensuales para sostener, en dicho pueblo, la instrucción primaria; y considerando: que los crecidos gastos que en estos últimos meses ha tenido que verificar el mismo Gobierno, para obtener el restablecimiento del orden, no le permiten atender esta clase de solicitudes; por tanto, el Presidente

**ACUERDA:**

Declarar sin lugar la mencionada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Gómez.*

Acuerdo por el cual se resuelve un recurso de apelación.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.**

*Tegucigalpa, 16 de Enero de 1891.*

Vista, en apelación, la renuncia que el Señor Coronel Don Manuel Zúñiga, hace del cargo de Juez de Paz propietario de la Villa

de Concepción, la cual funda en su calidad de militar en servicio activo; y considerando: que el renunciante ha comprobado debidamente la excusa propuesta, y que este es legal; por tanto, el Presidente

**RESUELVE:**

Aceptar la expresada renuncia.—Comuníquese y, con certificación, devuélvase la primera pieza de los autos al Gobernador Político de este departamento, para los efectos de ley.

Rúbrica del Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se deniega una solicitud del Señor Coronel Félix Antonio Molina, contraída á que se le preste ó dé en arriendo un terreno.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

*Tegucigalpa, 16 de Enero de 1891.*

Tomada en consideración la solicitud del Señor Coronel Don Félix Antonio Molina, contraída á que se le preste ó dé en arriendo un terreno que el Gobierno posee en esta ciudad, contiguo á la Penitenciaría; y atendiendo á que el referido terreno va á ser en breve ocupado por el mismo Gobierno, el Presidente

**ACUERDA:**

Denegar la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo por el cual se resuelve un recurso de apelación.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

*Tegucigalpa, 16 de Enero de 1891.*

Vista, en apelación, la renuncia que de Juez de Paz 2.º de la ciudad de Comayagua, ha presentado el Señor Don Gonzalo Boquín, fundándose en haber servido en el año anterior de 1890, la Regiduría 3.ª Municipal de la misma ciudad; y considerando: que de autos aparece que el renunciante sólo desempeñó este último puesto por espacio de cinco meses y algunos días, y no todo el año como lo prescribe la ley, para que pudiera excusarse de servir la judicatura de que se ha hecho mérito; por tanto, el Presidente

**RESUELVE:**

Confirmar la resolución apelada.—Comuníquese y, con certificación, devuélvase la primera pieza de los autos al Gobernador Político del departamento de Comayagua, para los efectos de ley.

Rúbrica del Señor Presidente.

Gómez.

**INSTRUCCION PUBLICA.**

Acuerdo nombrando vocales para el Consejo de Instrucción Pública del departamento de Colón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Tegucigalpa, 12 de Enero de 1891.*

No habiendo aceptado el cargo de vocales del Consejo de Instrucción Pública del departamento de Colón, los Señores Don José Ju-

liá y Don Emilio Crespo; á iniciativa del Consejo Supremo del ramo, el Presidente

**ACUERDA:**

Sustituir á dichos Señores con Don Alfonso Dilet y Don Lorenzo Dole; atendiendo al interés que siempre muestran por la educación del pueblo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo nombrando Director para la escuela primaria superior de La Paz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Tegucigalpa, 12 de Enero de 1891.*

En vista de la terna propuesta para el nombramiento de maestro de la Escuela Primaria Superior de varones, de la ciudad de La Paz, y atendiendo á la recomendación del respectivo Gobernador; el Presidente

**ACUERDA:**

Conferir la Dirección y desempeño de la enunciada Escuela al Señor Don Juan Ayala.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo concediendo examen al joven Isidro R. Amaya.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Tegucigalpa, 12 de Enero de 1891.*

Tomada en consideración la solicitud en que el joven Don Isidro Amaya, alumno del Instituto Nacional, Sección 1.ª, pide se le conceda examen extraordinario en Historia Media y Moderna, Historia de Centro-América, Derecho Constitucional Patrio, Agricultura, Fisiología é Higiene é Historia Natural, ramos en que no pudo examinarse á su tiempo, por motivos totalmente independientes de su voluntad; y atendiendo á la verdad de los hechos en que se apoya, á su edad y á sus recursos; el Presidente

**ACUERDA:**

Concederle el examen que solicita, el cual se practicará en su debida oportunidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo subvencionando con 30 pesos más, el colegio de Gracias.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Tegucigalpa, 12 de Enero de 1891.*

Manifestando el Gobernador Político del departamento de Gracias, no ser suficiente la subvención acordada por el Gobierno, para el sostenimiento del Colegio de 2.ª enseñanza de varones, establecido en la capital de dicho departamento, por no tener el respectivo Director rendimiento alguno de utilidad, y antes bien se ve en la necesidad, frecuentemente, de hacer suplementos, y atendiendo á la importancia del referido Colegio, que está dando muy satisfactorios resultados, debido, principalmente, á los esfuerzos del enunciado Gobernador; el Presidente

**ACUERDA:**

Aumentar la subvención, con cincuenta pesos más, que se pagarán mensualmente al respectivo Director, desde el mes de Febrero próximo; á cuyo efecto el Director General de Rentas, dictará la disposición que mejor conduzca al cumplimiento de este acuerdo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se rescinde la contrata celebrada con el Profesor Don Tomás Mur.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Tegucigalpa, 14 de Enero de 1891.*

Tomada en consideración la solicitud en que el Señor Don Tomás Mur, profesor de Dibujo y Escultura del Instituto Nacional de esta República, pide se rescinda el contrato celebrado con el Gobierno para prestar sus servicios, como tal profesor, contrato que celebró con el Doctor Don Antonio A. Ramírez F. Fontecha, representante del Gobierno; apoyándose en que padece de una enfermedad que le impide permanecer en este país y consagrarse á los trabajos del Profesorado, circunstancia que lo pone en la necesidad de regresar á España; y atendiendo á que el Señor Mur ha comprobado la causa en que apoyó su petición; á que en dicha contrata se pactó la rescisión por el motivo expuesto, á que también se estipuló darle el valor del pasaje, desde esta República hasta su país, en el caso de rescisión; el Presidente

**ACUERDA:**

1.º—Dar por rescindido el prencitado contrato, que se ajustó en Madrid, á 29 de Noviembre de 1889.

2.º—Dar las gracias al Señor Mur por sus servicios, los cuales ha prestado á satisfacción del Gobierno y del público; y

3.º—Que en cumplimiento de lo pactado, la Dirección General de Rentas entregue al Señor Mur, desde luego, la suma de cuatrocientos pesos, moneda corriente en esta República, suma que constituye el valor de los gastos de viaje desde esta capital hasta España.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo nombrando inspectores para el Instituto Nacional.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Tegucigalpa, 14 de Enero de 1891.*

A propuesta del Consejo Supremo de Instrucción Pública, el Presidente

**ACUERDA:**

Nombrar al Señor Don Concepción Flores, Inspector 1.º del Instituto Nacional, en reposición de Don Pedro Montalván, que dimitió este cargo; é Inspector 2.º del mismo Establecimiento á Don Bernabé Rodríguez, en sustitución de Don Fernando Cardona, que se ha ausentado por tiempo indefinido; debiendo disfrutar cada uno de ellos el sueldo men-

sual consignado en el respectivo presupuesto.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo permitiendo examen extraordinario al joven José María Cruz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

*Tegucigalpa, Enero 15 de 1891.*

Solicitando el joven Don José María Cruz, examen extraordinario de Latín, 2.º curso, para poder, en seguida, someterse á examen de grado en CC. y LL.; siendo cierto que tuvo inconvenientes insuperables para hacer aquel examen en su oportunidad; y militando, por otra parte, en favor del Señor Cruz, las circunstancias de contar con escasos recursos para sus estudios y tener una aplicación ejemplar; el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Director del Instituto Nacional, Sección 1.ª, para que, desde luego, conceda al alumno en referencia el examen que pretende, y si en él obtuviere aprobación, para que lo someta al que corresponde al grado de Bachiller.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo subvencionando con \$ 100 mensuales el Colegio que fundan los pedagogos Don Víctor Chavarría y Don Francisco Argueta Vargas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

*Tegucigalpa, Enero 16 de 1891.*

Examinada la solicitud en que los Señores Don Víctor Chavarría y Don Francisco Argueta Vargas, manifiestan tener el propósito de fundar en esta capital un Colegio de segunda Enseñanza, para varones, piden les ayude el Gobierno con alguna subvención y reconozca la validez legal de los estudios que se harán en dicho Colegio; y tomando en consideración el informe del Señor Gobernador Político de este departamento, lo mismo que la conveniencia de que se facilite la 2.ª Enseñanza, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Subvencionar al Establecimiento aludido con la suma de cien pesos mensuales, que entregará el Director General de Rentas á los empresarios, desde la fecha en que aquel se inaugure.

2.º—Reconocer la validez legal de los estudios que en el enunciado Colegio se hagan; y

3.º—Que los Señores Chavarría y Argueta Vargas, se sujeten al plan de estudios adoptado por el Gobierno y á todas las disposiciones vigentes y que se dictaren con relación á la enseñanza media; debiendo verificarse los exámenes de grado en el Instituto Nacional.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

**GUERRA.**

Acuerdo en que se nombra Comandante de Armas del departamento de El Paraíso al Teniente-Coronel Don Alejandro Urrutia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 15 de 1891.*

El Presidente de la República, atendiendo á la honradez y aptitudes del Teniente-Coronel Don Alejandro Urrutia,

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante de Armas del departamento de El Paraíso, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo que asigna á los Doctores Don Miguel Paz y Don Rafael T. Grádiz, Cirujanos del Hospital, el sueldo mensual de noventa pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 15 de 1891.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar á los Doctores Don Miguel Paz y Don Rafael T. Grádiz, Cirujanos del Hospital de Sangre, el sueldo mensual de noventa pesos cada uno.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo que manda pagar la suma de treinta pesos, valor de un toro, al Señor Marcial Aceituno.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 15 de 1891.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas, pague al Señor Marcial Aceituno, de este vecindario, la suma de treinta pesos, valor de un toro que suministró para la manutención de las fuerzas que combatieron contra los traidores del 8 de Noviembre.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo que concede al Sargento Cesáreo García la pensión mensual de siete pesos cincuenta centavos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 15 de 1891.*

Habiendo probado el Sargento Cesáreo García, mayor de setenta años y vecino de Erandique, departamento de Gracias, que á consecuencia de heridas que recibió en el sitio de León el año de 1845, quedó incapacitado para trabajar, y siendo de justicia que el Estado atienda á su subsistencia en la avanzada edad á que ha llegado; el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al expresado Sargento Cesáreo García, la pensión mensual de siete pesos cincuenta centavos, que le satisfará la Dirección General de Rentas por medio del Adminis-

trador de Gracias.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo que admite la renuncia que del empleo de Cirujano Mayor del Hospital de Sangre, ha presentado el Doctor Don Miguel Paz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 16 de 1891.*

El Poder Ejecutivo, con vista de la dimisión que ha presentado el Doctor Don Miguel Paz, de la Cirugía Mayor del Hospital de Sangre, y estimando justas las causas en que se apoya,

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las más expresivas gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño del expresado empleo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

**SECCION ADMINISTRATIVA.**

Informe del Administrador de Rentas de la Aduana de Puerto Cortés.

*Puerto Cortés, Diciembre 31 de 1890.*

Señor Secretario de la Oficina General de Cuentas.—Tegucigalpa.

Participo á Ud., que la liquidación de productos de esta Administración en el presente mes ha dejado un saldo á favor de la Dirección General de Rentas de quince mil ochocientos trece pesos diez y seis centavos, que he remitido ya en la forma siguiente:

DOCUMENTOS A COBRAR.

|   |                     |
|---|---------------------|
| 1 Pagaré á c/. de De Leon & Alger.      | \$ 3.300.00         |
| 1 " " " " H. T. Panting...              | 942.38              |
| 1 " " " " H. T. Panting...              | 108.43              |
| 1 " " " " H. T. Panting...              | 52.11               |
| 1 " " " " Lorenzo España..              | 983.48 \$5,386.35   |
| 1 Giro " " " Mercedes de Martínez.      | 434.00              |
| 1 giro á c/. de Cipriano Velásquez..... | 239.54              |
| 1 giro á c/. de Cipriano Velásquez..... | 16.09               |
| 1 giro á c/. de Cipriano Velásquez..... | 2.643.40 \$8,133.03 |

COMPROBANTES DE PAGO.

|   |                  |
|---|------------------|
| 1 Quedan en esta Administración.                                | \$ 509.00        |
| 1 R/. del Jefe de Distrito de este Puerto.....                  | 59.97            |
| 1 R/. de De Leon & Alger por subvención de vapores correos..... | 1.250.00         |
| 1 R/. del Capitán de la canoa nacional "Juan Colón".....        | 65.00            |
| 1 Constancia de Montepío.....                                   | 8.60 \$1,883.57  |
| En Billetes del Tesoro amortizados.                             | 3.455.00         |
| " " de Banco.....   | 1.755.00         |
| " Numerario.....  | 00.21 \$5,210.21 |
| Suman.....  | \$ 15,813.16     |

Soy de Ud. atento servidor,

*A. RUIZ*

Informe del Administrador de Rentas del departamento de La Paz.

La Paz, Enero 6 de 1891.

Señor Ministro de Hacienda del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa.

Tengo el honor de elevar al conocimiento de esa Secretaría, el informe correspondiente al movimiento que tuvieron las rentas fiscales de esta Administración en el mes de Diciembre recién pasado.

El producto total del mes á que me refiero es de \$ 3.340.59½, que se descompone así:

|                               |              |
|-------------------------------|--------------|
| Gastos de las rentas .....    | \$ 237.24½   |
| Administración local .....    | 68.00        |
| Tropa y presidio .....        | 193.42½      |
| Remitido á la Dirección ..... | \$ 2.837.92½ |

Suma .....

Este rendimiento, comparado con el mes pasado da una diferencia descendente de \$ 3.194.91½, que no es propiamente decadencia de las rentas, pues que en el corte del mes de Noviembre, entraron productos del de Octubre, figurando además \$ 1.341.75 recibidos de la Dirección General de Rentas, para el pago de los sueldos del mes de Septiembre. Digo que este es el motivo, por que los puestos de venta del departamento, han estado convenientemente surtidos de las especies necesarias.

Los expedientes de tierras se encuentran en el mismo estado, por las mismas razones que le expuse anteriormente.

Con protestas de verdadero aprecio, soy del Señor Ministro muy atento y seguro servidor,

JUAN J. MEJÍA.

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Yoro.

Yoro, Enero 7 de 1891.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

Tengo el honor de dar á Ud. el informe correspondiente al mes de Diciembre último, del movimiento rentístico que ha tenido la Administración de mi cargo.

El ingreso real del mes ascendió á \$ 3.649.27½, sin haberle dado cabida en el corte á los productos del círculo de Tela, porque las copiosas lluvias impidieron que el correo llegara á tiempo con la documentación respectiva, de suerte que agregando la producción, que fué de \$ 487.89½, la realización ascendió á \$ 4.137.17½, los cuales fueron invertidos en la forma siguiente:

|                                    |            |
|------------------------------------|------------|
| En gastos de la renta .....        | \$ 257.07½ |
| „ „ Administración local .....     | 168.37½    |
| „ „ Tropa y presidio .....         | 325.10½    |
| Remitido á la Dirección .....      | 2.901.71½  |
| Producto del círculo de Tela ..... | 487.89½    |

Suma .....

El surtido de los puestos de venta de especies fiscales se ha sostenido con toda regularidad sin haber faltado ninguna para el consumo público.

Están en tramitación los expedientes de los terrenos "Jicarito" y "Tapiquil;" del primero se han mandado fijar los avisos en "La Gaceta Oficial" para su remate, y con respecto al

segundo, ha sido declarado nacional; por falta de Agrimensor tomará la medida el suscrito.

A excepción de la planilla de la guarnición de esta plaza, que se paga diariamente, los sueldos de los empleados civiles y militares, han estado suspensos desde el mes de Octubre, por disposición del Señor Director General de Rentas, cuya atención demanda imperiosa necesidad.

El Inspector de Policía y Hacienda de este departamento, aunque se halla inspirado en los mejores deseos, para atender al servicio público, no cumple como debiera su cometido por falta de instrucción y conocimientos en los diferentes ramos á que debe atender. Todas las funciones públicas en que ha tomado participio, han sido nulas por las razones expuestas; por lo mismo creo de ingente necesidad su reposición.

Los edificios nacionales se encuentran en buen estado, y llenan satisfactoriamente las necesidades del servicio público.

En todos los pueblos y caseríos de este departamento donde hay Alcalde Auxiliar, se encuentran establecidos los puestos de venta de especies fiscales, y es por eso que con satisfacción el producto mensual basta para cubrir los gastos públicos, quedando un saldo de regular consideración para los de carácter nacional.

Es por hoy lo que tiene que informar á Ud., su atento servidor,

JESÚS QUIRÓS.

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Gracias.

Gracias, Enero 8 de 1891.

Señor Ministro de Hacienda del Supremo Gobierno.—Tegucigalpa.

Tengo el honor de informar á Ud. que en el mes próximo pasado, produjeron las rentas de esta Administración \$ 6.485.37½, habiéndose obtenido un aumento de \$ 2.226.85½ sobre el rendimiento alcanzado en Noviembre próximo pasado.

Los puestos de venta y depósitos del departamento han permanecido con el surtido necesario, y los Inspectores de los Círculos, como de ordinario, han activado en el cumplimiento de su deber.

Soy de Ud. con todo aprecio, muy atento seguro servidor,

J. HERNÁNDEZ.

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Choluteca.

Choluteca, Enero 9 de 1891.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.—Tegucigalpa.

SEÑOR:

Cumplo con el deber de dar á Ud. el informe correspondiente al movimiento rentístico del mes próximo pasado. Se obtuvo por rendimiento, la suma de \$ 11.802.54½, de la que se deducen \$ 1.690.77½ por los gastos de administración local y de las rentas, y por el pago de la clase de tropa y de presidios; y quedan para la Dirección General de Rentas

\$ 10.111.76½, de donde debieran pagarse los contratistas de especies, las listas de los empleados civiles y militares, quedando un sobrante de \$ 4.815.67½ para gastos de carácter nacional.

Las rentas producen como en iguales épocas pasadas, lo bastante para conservar, sin depresión la situación bonancible.

En el ramo de aguardiente, los licores ultramarinos tienen poca demanda; en el de tabaco, los puros que se han remitido de más de tres centavos cada uno, se sufrirá considerable pérdida por no tener demanda y estar arruinándose el depósito.

De todas las especies se ha tenido el surtido necesario, y así se han conservado los puestos de venta.

A los empleados de la Gobernación departamental, de las Judicaturas de Letras de esta ciudad y de Nacaome; de la Administración de Correos y de Rentas, se les deben los sueldos de seis meses incluso el mes de Diciembre, y se teme que los subalternos que no tienen más patrimonio que su trabajo, se vean obligados á abandonar el puesto que han desempeñado con interés recomendable. Entre los del servicio militar, tienen mayor necesidad los oficiales de la guarnición permanente porque son de distintos pueblos, que distan algunas leguas de la plaza en que están colocados.

Sin tener Guardas que recorran las dos fronteras de Nicaragua y El Salvador, con sólo el Inspector de Hacienda, el contrabando seguirá perjudicando los intereses nacionales.

Del Señor Ministro aguarda órdenes que llenará con placer, su muy obsecuente servidor,

MANUEL A. CASCO.

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Intibucá.

La Esperanza, Enero 9 de 1891.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

En esta fecha remito á la Dirección General de Rentas, por los productos del mes de Diciembre, la suma de \$ 2.376.89½, en la forma siguiente:

|                            |                  |
|----------------------------|------------------|
| Comprobantes de pago ..... | \$ 1.303.29½     |
| Documentos á cobrar .....  | 17.65            |
| Billetes de Banco .....    | 1.045.90         |
| Numerario .....            | 06½ \$ 2.366.90½ |

Billetes Municipales .....

Suma .....

Al comunicar á Ud. lo expuesto me es satisfactorio suscribirme por su atento seguro servidor,

CASIANO LÓPEZ.

AVISOS OFICIALES.

A los suscritores de "La Gaceta."

Está en prensa, y se publicará en breve, un índice de las sentencias emitidas por la Corte Suprema de Justicia, desde el año de 1881 hasta el último de Diciembre de 1890, y que se publicará como suplemento al número 721, Diciembre 31 próximo pasado.